

Andacollo, 04 de Mayo de 1.998.-

ORDENANZA N° 271/98.-

VISTO:

El Expediente N° 342/98, de La Comisión de Producción y Turismo del H.C.D, generado por la Señorita: SAN MARTÍN, SILVIA FANY D.N.I. N° 25.776.720; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener un apoyo económico para poder realizar la Compra definitiva de una máquina de Coser.-

Que se puede decir que es una actividad rentable y que ayuda a subsistir principalmente a su familia.-

Que la solicitante se encuentra en este momento desocupada y de esta manera busca generar algún tipo de ingreso;

Que en tal sentido es necesario autorizar mediante Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a la firma de Convenio con la solicitante, para el desembolso del monto de dinero solicitado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

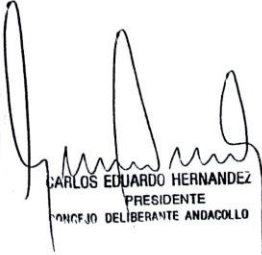
ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la firma del Convenio que figura como anexo a la presente, con la Señorita: **SAN MARTÍN, SILVIA FANY, DNI N° 25.776.720**, en el cual se fijan las pautas y condiciones para el otorgamiento de un aporte reintegrable de **PESOS: DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210,00.-)**.-

ARTÍCULO 2°: El gasto autorizado en el artículo primero de la presente, será imputado a la Partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.-

ARTICULO 3°: Elévese al Poder Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA CORRESPONDIENTE.-




CARLOS EDUARDO HERNANDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO

CONVENIO DE APOORTE REINTEGRABLE.-

En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti, quién acredita su identidad con DNI N° 10.042.019**, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**; y por la otra parte La Señorita: **SAN MARTÍN, SILVIA FANY, D.N.I. N° 25.776.720** respectivamente, con domicilio en Andacollo, en adelante denominado **"LA BENEFICIARIA"**, convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de aporte reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1º: El presente se realiza en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 271/98, del H.C.D., en la cual se autoriza al desembolso de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210,00)** destinados a la adquisición de una Máquina de Coser, para poder solventar parte de los gastos de su familia, imputando dicho gasto a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.- Dicho Expediente se trabajó en la Comisión de Producción y Turismo del H.C.D..-

Artículo 2º: El Municipio entrega en carácter de aporte reintegrable y **LA BENEFICIARIA** recibe como tal la suma de dinero mencionada en el Artículo anterior, la que deberá ser destinada únicamente a lo mencionado, descripto en el Expediente N° 342/98 del H.C.D.-

Artículo 3º: El subsidio en cuestión será entregado a **LA BENEFICIARIA** el día.....dede 1998.-

LA BENEFICIARIA contará con seis (6) meses de gracia a partir de la fecha de firma del convenio.-

LA BENEFICIARIA reintegrará la suma dineraria de la siguiente forma:

- En SIETE (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS: TREINTA (\$ 30,00) cada una, del 1 al 15 de cada mes.-
- Todas las cuotas mencionadas precedentemente serán abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen.-
- **LA BENEFICIARIA** podrá adelantar el pago de las cuotas, si quisiera cancelar antes la deuda.-
- **LA BENEFICIARIA** deberá firmar un Documento por la suma Dineraria recibida, a favor de la Municipalidad de Andacollo.-

Una vez efectuado el pago total del elemento autorizado, **LA BENEFICIARIA** deberá presentar copia del comprobante de compra al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4º: Queda expresamente prohibido a **LA BENEFICIARIA**, destinar el dinero recibido a otro fin que no sea el mencionado en el Artículo primero del presente Convenio.-

Artículo 5º: **LA BENEFICIARIA** garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio. En caso de incumplimiento en la devolución del dinero por parte de **LA BENEFICIARIA**, este Convenio se resolverá y por su exclusiva culpa **LA BENEFICIARIA** perderá, en favor del Municipio, los Bienes objeto de la Garantía, o sea con la Máquina adquirida.-

Artículo 6º: Una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones a cargo de **LA BENEFICIARIA**, podrá disponer libremente del bien adquirido.-

Artículo 7º: Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Vº Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

Leído y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-